



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS ANA MARÍA LAGOS LAGOS, DON ELVIS WLADIMIR PAILLACAR SOTO, Y DOÑA MIRTA PILAR JARAMILLO VILLABLANCA .

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

04 FEB. 2019

34

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/06/2019, de 09 de enero de 2019, de Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 1, de 07 de enero de 2019, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, La Unión.
- l) Oficio N° 3117, de 20 de diciembre de 2018, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, La Unión.
- m) Memorando N° DPP/14/2019, de 25 de enero de 2019, de Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- n) Informe N° 2, de 16 de enero de 2019, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez, Valdivia.
- o) Oficio N° 2497, de 17 de octubre de 2018, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez, Valdivia.
- p) Informe N° 3, de 25 de enero de 2019, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20, La Unión.
- q) Carta N° 674/A/18, de 26 de diciembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20, La Unión.

r) Resolución Exenta N° 5831, de 21 de agosto de 2018, de Ministro de vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 2.591 (V. y U.), de 2018, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación de vivienda o para la adquisición o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, aclara alcance de la misma y Aprueba Nómina de Personas Seleccionadas.

s) Resolución Exenta N° 664, de 31 de enero de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 9.709, de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098, de 2012, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados.

t) Resolución Exenta N° 813, de 12 de julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo para certificados de subsidios que indica, en Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

u) Resolución Exenta N° 229, de 27 de febrero de 2018, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo para certificados de subsidios que indica, en Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

v) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

w) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Fue recibida en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Oficio citado en la letra l) de los vistos, por parte de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para la beneficiaria doña Ana María Lagos Lagos. Lo anterior, para la Adquisición de la Vivienda Construida que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Ana María Lagos Lagos	Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez	La Unión

2º Fue recibida en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Oficio citado en la letra o) de los vistos, por parte de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para el beneficiario don Elvis Wladimir Paillacar Soto. Lo anterior, para la Adquisición de la Vivienda Construida que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Elvis Wladimir Paillacar Soto	Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez	Valdivia

3º Fue recibida en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Carta individualizada en la letra q) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para la beneficiaria doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca. Lo anterior, para la Adquisición de la Vivienda Construida que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Mirta Pilar Jaramillo Villablanca	Callejón Mundaca N° 20	La Unión

4º La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Ana María Lagos Lagos, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal r) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando segundo de la presente Resolución, don Elvis Wladimir Paillacar Soto, fue beneficiado con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal s) de los vistos. Su subsidio se encuentra vigente conforme a las Resoluciones citadas en las letras t) y v) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando tercero de la presente Resolución, doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal v) de los vistos.

5º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

6º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)."

7º En virtud de lo expresado, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), n) y p) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en las tablas reproducidas en los considerandos primero, segundo y tercero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

i. Caso de doña Ana María Lagos Lagos:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 10, de 03 de septiembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, de la

comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona ZU-2 (100%)". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, de la comuna de La Unión, "está ubicada dentro del Radio Urbano". Asimismo, la comuna de La Unión, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 15.801, de 31 de agosto de 2018, el Supervisor Experiencia Clientes Essal S.A. Zona Puyehue certificó que: "*La propiedad ubicada en E. Moore Montero #556, Pob. Jorge Alessandri, de la comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 385427-2; Conexión agua potable: 20/11/1987; Empalme alcantarillado: 20/11/1987 (...)*". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
 - iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 24 de septiembre de 2018, el Director de la Escuela "El Maitén", de la comuna de La Unión, certificó: "*Este establecimiento educacional, ubicado en Calle "Los Pellines" N° 491 se encuentra a 500 metros aproximadamente de la vivienda ubicada en Población Jorge Alessandri, Pasaje Eduardo Moore Montero, N° 556, de la ciudad de La Unión*". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 806 metros hasta la Escuela El Maitén". Al respecto, la referida Escuela El Maitén cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media H-C Adultos (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22354> consultado el día 25 de enero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 25 de septiembre de 2018, Asistente Social de Policlínico Salud Mental, certificó: "*Que el Policlínico Salud Mental perteneciente al CESFAM Dr. Alfredo Gantz Mann de La Unión, ubicado en calle Germán Vergara S/N Población Jorge Alessandri se encuentra a una distancia de 300 metros (menor a 1000 metros) de la vivienda ubicada en calle Eduardo Moore #556 Población Jorge Alessandri*". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 1070 metros hasta Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado de 28 de septiembre de 2018, la Representante Legal de la Línea N° 8 taxis-colectivos de la comuna de La Unión, certificó: "*Esta línea de transporte pasa su recorrido a 40 metros de la vivienda ubicada en Población Jorge Alessandri, Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556 de la ciudad de La Unión*". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 122 metros hasta el Transporte Público". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal k) de los vistos, menciona: "*Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público*".
- ii. **Caso de don Elvis Wladimir Paillacar Soto:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 3927, de 03 de septiembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 464, de 26 de septiembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "*El cliente N° 1383902-6 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Las Lilas N° 35, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado*". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
 - iii. **Establecimiento Educativo:** El Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia,

"está ubicada a un distanciamiento de 399 metros hasta la Escuela Fedor M. Dostoievski". Al respecto, la referida Escuela Fedor M. Dostoievski cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6777> consultado el día 25 de enero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** El Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 45 metros hasta el Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gózaló (Ex Gil de Castro)".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** El Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 45 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal n) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".*

c) Caso de doña Mirta Pilar Jaramillo Villablanca:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 10, de 03 de septiembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Callejón Mundaca N° 20, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"Zona ZU-2 (100%)".* Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20, de la comuna de La Unión, *"está ubicada dentro del Radio Urbano".* Asimismo, la comuna de La Unión, *de acuerdo a Censo año 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos.* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 19.140, de 24 de octubre de 2018, el Supervisor Experiencia Clientes Essal S.A. Zona Puyehue certificó que: *"La propiedad ubicada en Callejón Mundaca #20, comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 558985; Conexión agua potable: 30/06/1995; Empalme alcantarillado: 01/07/2015 (...)"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado Distanciamiento Propiedad, de 30 de octubre de 2018, el asesor urbanista de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: *"(...) La propiedad individualizada, se ubica a 500 metros de Escuela N° 2, la cual cuenta con los niveles educacionales de pre-básica y básica".* Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 806 metros hasta la Escuela La Unión".* Al respecto, la referida Escuela El Maitén cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7130> consultado el día 25 de enero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado Distanciamiento Propiedad, de 30 de octubre de 2018, el asesor urbanista de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: *"(...) La propiedad individualizada, se ubica a 1124 metros de recorrido peatonal del establecimiento de salud primaria, Hospital Juan Morey".* Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 1040 metros hasta Hospital Juan Morey".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado Distanciamiento Propiedad, de 30 de octubre de 2018, el asesor urbanista de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: *"(...) La propiedad individualizada, se ubica a 320 metros de recorrido peatonal a un paradero de locomoción colectiva, ubicado en calle Eleuterio Ramírez".* Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 188 metros hasta el Transporte Público".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Área Verde Pública:** En Certificado Distanciamiento Propiedad, de 30 de octubre de 2018, el asesor urbanista de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: *"(...) La propiedad individualizada, se ubica a 927 metros de recorrido*

peatonal de "Plaza de la concordia", de una superficie aproximada de 12.100 m²." Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 24 de enero de 2019, indicó que la vivienda ubicada en Callejón Mundaca N° 20, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 874 metros de distancia hasta la Plaza de La Concordia y tiene una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- i. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal p) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

8° De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarios/as	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Ana María Lagos Lagos	Pasaje Eduardo Moore Montero N° 556, Población Presidente Jorge Alessandri Rodríguez	La Unión
2	Elvis Wladimir Paillacar Soto	Pasaje Las Lilas N° 35, Población Inés de Suárez	Valdivia
3	Mirta Pilar Jaramillo Villablanca	Callejón Mundaca N° 20	La Unión

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/VGL/FFD/885



Handwritten signature of Andrea Weyar Carrasco

ANDREA WEYAR CARRASCO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.